

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.256

Miércoles 18 de Mayo de 2022

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2128724

BANCO CENTRAL DE CHILE

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2470

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2470, celebrada el 12 de mayo de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo:

2470-02-220512 – Modifica los Capítulos 1.3 y 2.3 del Compendio de Normas Monetarias y Financieras del Banco Central de Chile.

1. Modificar, a contar de esta fecha, el Capítulo 1.3 del Compendio de Normas Monetarias y Financieras (CNMF) como sigue:

- Reemplazar las menciones a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
- Reemplazar las referencias a la Gerencia de Mercados Nacionales por Gerencia de Operaciones de Mercado.
- Incorporar otras adaptaciones menores al texto para su mejor sistematización y comprensión.
- Añadir un nuevo numeral 6 al Anexo N° 1 del Capítulo 1.3 del CNMF del siguiente tenor:

“6. Cooperativas de Ahorro y Crédito fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero, que den cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile”.

2. Modificar, a contar de esta fecha, el Capítulo 2.3 del CNMF como sigue:

- Intercalar un nuevo párrafo segundo al numeral 9 de la Sección II del precitado Capítulo, del siguiente tenor:

“Por otra parte, tratándose de operaciones FLI con LCGP, cuyas solicitudes se encuentren aceptadas, que recaigan en instrumentos de deuda que tengan vencimientos parciales durante la vigencia de la respectiva operación, corresponderá a la empresa bancaria cobrar y percibir para sí los intereses y demás beneficios que generen los títulos de crédito entregados en prenda, mientras se encuentre vigente la garantía, especialmente, por concepto de pago de cupones durante el plazo del crédito caucionado”.

- El actual párrafo segundo del numeral 9° de la precitada Sección pasará a ser el párrafo tercero.
- Incorporar otras adaptaciones menores al texto para su mejor sistematización y comprensión.

3. Informar lo resuelto a la Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

4. Disponer que el presente Acuerdo se lleve a efecto de inmediato, tan pronto sea adoptado, sin esperar a su publicación en el Diario Oficial.

Santiago, 12 de mayo de 2022.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.